



Riohacha D. T. C., 20 de octubre de 2.022.

Proceso:	VERBAL RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
Demandante:	RUBEN LEONELO SIERRA DELUQUE
Demandado:	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA
Radicación:	44-001-40-03-001-2021-00336-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, atendiendo lo advertido y revisado el expediente se observa que hubo error puramente aritmético en la referencia del auto de fecha veintiocho (28) de marzo del año 2022, dentro del proceso de la referencia, donde por error involuntario se colocó en la referencia el año 2022 cuando en realidad corresponde al año 2021.

Por lo anterior, y en concordancia con el artículo 286 del C.G.C. que reza: *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto...”*, esta Agencia Judicial accederá a lo solicitado.

En este sentido se,

RESUELVE

PRIMERO.- CORRÍJASE la referencia del auto de fecha veintiocho (28) de julio del año 2022, en lo que tiene que ver con el año del proceso el cual quedara así:

Radicación 44-001-40-03-001-2021-00336-00

SEGUNDO: Lo demás permanecerá incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Kisay S.

Firmado Por:
Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37c74daad39179aa48a5c35befac4ba49dd54fce9572d67937865629753a1696**

Documento generado en 20/10/2022 02:24:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>